



BANCOMEXT
Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

E/ME

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
020/14
México, D. F. a 21 de mayo de 2014

En la Ciudad de México, D.F. reunidos en las oficinas de Bancomext, siendo las 13:00 horas del día 21 de mayo de 2014, el C.P. Sergio Samuel Cancino y León, Titular del Órgano Interno de Control en Bancomext, C.P. Arturo Osorio Barrientos, Director de Operaciones Bancarias, en su carácter de funcionario designado por el Director General de Bancomext y el Lic. Rafael Alberto Gómez Cerqueda, Subdirector Jurídico de Corporativo, en su carácter de Titular de la Unidad de Enlace de Bancomext, para revisar y, en su caso, confirmar la clasificación de la información de conformidad a lo que enseguida se expone, presidiendo la presente sesión el Titular de la Unidad de Enlace.

Con relación a la solicitud con número de folio **0630500004414**, recibida en el Sistema INFOMEX del Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (IFAI) el día 21 de abril del año en curso, en los términos que se copia del documento original: (SIC)

"INFORMACIÓN SOLICITADA:

- 1.- Indicar fecha y motivo de todos los contratos que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.
- 2.- Indicar fecha y motivo de todos los contratos que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.
- 3.- Indicar los contratos vigentes que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.
- 4.- Indicar los contratos vigentes que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.
- 5.- Indicar los juicios vigentes que BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. tiene encomendados al licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG al día 11 de abril del 2014. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER LOS ASUNTOS QUE ATIENDE DICHO ABOGADO, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).
- 6.- Indicar los juicios vigentes que BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. tiene encomendados al licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG al día 11 de abril del 2014, señalando el Juzgado y el expediente de cada uno de ellos. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER LOS ASUNTOS QUE ATIENDE DICHO ABOGADO, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).
- 7.- Indicar si ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG ha puesto alguna(s) demanda(s) en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. En su caso, señalar la fecha en la que dicho Banco tuvo noticia de esa(s) demanda(s). (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).
- 8.- Indicar si GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG ha puesto alguna(s) demanda(s) en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. En su caso, señalar la fecha en la que dicho Banco tuvo noticia de esa(s) demanda(s). (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).
- 9.- Indicar el nombre del licenciado, persona moral, proveedor o contratista que atiende, en su caso, cualquier demanda que haya puesto el licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA PROMOVIDA POR ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
020/14
México, D. F. a 21 de mayo de 2014

ROSENZWEIG, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).

10.- Indicar el nombre del licenciado, persona moral, proveedor o contratista que atiende, cualquier demanda que haya puesto, en su caso, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. el licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA PROMOVIDA POR GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS)."

Habiéndose turnado la solicitud de acceso a las unidades administrativas en las que pudiera obrar la información solicitada, la Subdirección Jurídica y de Relaciones Laborales, por conducto de su titular y de manera conjunta con su especialista jurídico, procedieron a contestar lo siguiente:

"INFORMACIÓN SOLICITADA:

1.- Indicar fecha y motivo de todos los contratos que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.

Esta oficina Jurídica no cuenta con dicha información.

2.- Indicar fecha y motivo de todos los contratos que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.

Esta oficina Jurídica no cuenta con dicha información.

3.- Indicar los contratos vigentes que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.

Esta oficina Jurídica no cuenta con dicha información.

4.- Indicar los contratos vigentes que el BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. haya firmado con el licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG.

Esta oficina Jurídica no cuenta con dicha información.

5.- Indicar los juicios vigentes que BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. tiene encomendados al licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG al día 11 de abril del 2014. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER LOS ASUNTOS QUE ATIENDE DICHO ABOGADO, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).

Juicio Ejecutivo Mercantil.

6.- Indicar los juicios vigentes que BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. tiene encomendados al licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG al día 11 de abril del 2014, señalando el Juzgado y el expediente de cada uno de ellos. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER LOS ASUNTOS QUE ATIENDE DICHO ABOGADO, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).

Juicio Ordinario Civil, radicado en el Juzgado 51° civil del Distrito Federal. Los datos del expediente

Av. Paseo de la Reforma 4333, Cdb. Jardines en la Montaña Del. Tlalpán, México, CP 14210, 0155
Tel. 7-43 - 4343 - Correo: unidad.enlace@bancomext.gob.mx



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
020/14
México, D. F. a 21 de mayo de 2014

y el actor no se pueden proporcionar en virtud de ser vinculativos a una persona física, por lo que esta área está obligada a protegerlos como datos personales, en términos de los Artículos 3º, Fracc. II y 18, fracc. II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

7.- Indicar si ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG ha puesto alguna(s) demanda(s) en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. En su caso, señalar la fecha en la que dicho Banco tuvo noticia de esa(s) demanda(s). (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).

Sí, 31 de marzo de 2014

8.- Indicar si GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG ha puesto alguna(s) demanda(s) en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. En su caso, señalar la fecha en la que dicho Banco tuvo noticia de esa(s) demanda(s). (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).

Sí, 31 de marzo de 2014

9.- Indicar el nombre del licenciado, persona moral, proveedor o contratista que atiende, en su caso, cualquier demanda que haya puesto el licenciado ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C.. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA PROMOVIDA POR ALAN JORGE DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).

Esta oficina Jurídica no cuenta con esa información

10.- Indicar el nombre del licenciado, persona moral, proveedor o contratista que atiende, cualquier demanda que haya puesto, en su caso, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, S.N.C. el licenciado GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG. (SOLAMENTE SE REQUIERE SABER SI EXISTE UNA DEMANDA PROMOVIDA POR GUILLERMO MAURICIO ALAN DE ROSENZWEIG DE ROSENZWEIG, SIN QUE ELLO COMPRENDA INFORMACIÓN DE LOS EXPEDIENTES JUDICIALES O PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SEGUIDOS EN FORMA DE JUICIOS).

Esta oficina Jurídica no cuenta con esa información"

Por su parte el Abogado A de Recuperaciones y Administración, perteneciente a la Dirección de Jurídico Contencioso, procedió a responder el términos del memorándum adjunto, precisando respecto de los puntos 5 y 6 de la solicitud, lo siguiente: "Los datos del expediente y el demandado no se pueden proporcionar en virtud de que se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de RESERVADA, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos, operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino al depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
020/14
México, D. F. a 21 de mayo de 2014

legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio; en tal virtud, es requisito indispensable que el solicitante de acceso a esta información acredite su personalidad ante esta Institución Bancaria como el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, o su representante legal, o entregue el poder otorgado por el titular o titulares con facultades suficientes para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio, por lo que si justifica su interés jurídica en los términos ya señalados, y previa identificación, se procedería a iniciar la verificación en nuestros archivos de la existencia o no de la información requerida.

Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación del secreto que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen."

Por lo antes señalado y obrando constancias emitidas por las unidades administrativas arriba referidas, este Comité:

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Subdirección Jurídica y de Relaciones Laborales, por lo que refiere a los datos del expediente y el actor, según refiere en el segundo párrafo del punto 6 de su respuesta, en virtud de ser datos personales, en términos de los artículos 3º, fracción II y 18, fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

CONFIRMA la clasificación efectuada por la Dirección de Jurídico Contencioso por lo que refiere a los datos del expediente y el demandado, según precisa en los incisos 5 y 6 de su oficio de respuesta adjunto, en virtud de que dicha información se relaciona con datos sobre expedientes de operaciones y/o servicios que tiene(n) el carácter de reservada, conforme a lo dispuesto por las fracciones I y II del artículo 14 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, en relación con el artículo 142 de la Ley de Instituciones de Crédito, en el sentido de que la información y documentación relativa a las operaciones y servicios a que se refiere el artículo 46 de la misma ley, tendrá carácter de confidencial, por lo que las instituciones de crédito, en protección del derecho a la privacidad de sus clientes y usuarios que en este artículo se establece, en ningún caso podrán dar noticias o información de los depósitos operaciones o servicios, incluyendo los previstos en la fracción XV del citado artículo 46, sino el depositante, deudor, titular, beneficiario, fideicomitente, fideicomisario, comitente o mandante, a sus representantes legales o a quienes tengan otorgado poder para disponer de la cuenta o para intervenir en la operación o servicio. Lo anterior, en el entendido que los empleados y funcionarios de las instituciones de crédito serán responsables, en los términos de las disposiciones aplicables, por violación que se establece y las instituciones estarán obligadas en caso de revelación indebida del secreto, a reparar los daños y perjuicios que se causen.

En tal virtud, con fundamento en lo previsto por los artículos 29, fracción III y 45 fracción I de la LFTAIPG, el Comité de Información resuelve lo siguiente:

PRIMERO.- Confirma la clasificación de la información precisada, en los términos planteados por las unidades administrativas antes referidas.

SEGUNDO.- Bríndese el acceso a la información pública solicitada, y notifíquesele esta resolución al solicitante dentro del plazo establecido en el artículo 44 de la LFTAIPG, haciéndole saber que puede interponer el recurso de revisión a que hace referencia el artículo 49 de la LFTAIPG.



BANCOMEXT

Banco Nacional
de Comercio Exterior, S.N.C.
Banca de Desarrollo

UNIDAD de ENLACE
Ley Federal de Transparencia y
Acceso a la Información Pública Gubernamental

Resolución del Comité de Información
020/14
México, D. F. a 21 de mayo de 2014

Así lo resuelven:



C.P. Arturo Osorio Barrientos
Funcionario designado por el
Director General



C.P. Sergio Samuel Cancino y
León
Titular del OIC



Lic. Rafael Alberto Gómez
Cerqueda
Titular de la Unidad de Enlace